



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
RAM 171/13

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 171/13 Sucre, 20 de marzo de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 14 de Marzo de 2013, realizada en la Comunidad de Potolo, Distrito Ocho, llevada adelante por el Honorable Concejo Municipal, se conoció como un pedido de los representantes de la Comunidad, la Construcción de un Módulo Policial en favor de las comunidades que integran mencionado Distrito.

Que, el Parágrafo I del art. 3 de la Ley N° 264 (Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana Para una Vida Segura) establece "La seguridad Ciudadana es un bien común esencial de Prioridad Nacional para el desarrollo del libre ejercicio de los derechos y garantías individuales colectivas, de todos los estantes y habitantes del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia y una condición fundamental para la convivencia pacífica y el desarrollo de la sociedad boliviana, en su parágrafo II del mismo artículo, señala el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, declara como prioridad nacional el financiamiento y la ejecución de los Planes de Seguridad Ciudadana Nacional, Departamental, Municipal e Indígena Originario Campesino.

Que, así mismo el art. 299 en su Parágrafo II inc. 13. Establece "Seguridad Ciudadana", Concordante con el art. 98 de la Ley Marco de Autonomías en su parágrafo I. Que a la letra señala Al ser el Estado el garante de los Derechos Fundamentales y al ser la Seguridad Ciudadana un fin y función esencial contemplada en la Constitución Política del Estado y el parágrafo II que establece que el ejercicio de la competencia concurrente de Seguridad Ciudadana por parte de las entidades territoriales autónomas deberá sujetarse a la Ley Especial por el nivel Central del Estado.

Que, el H. Concejo municipal de sucre en fecha 08 de Junio de 2011 ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente del Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**".

Que, en aplicación del art. 12 numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal dictar y aprobar ordenanzas, como normas Generales del Municipio y resoluciones de Orden Interno y Administrativo del propio Concejo Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 171/13

Artículo 1.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que en el marco de sus competencias y por las instancias que correspondan, en función al Parágrafo II del art. 3 de la ley N° 264 (Ley Del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana Para una Vida Segura) y inc. 13, parágrafo II del art. 299 de la Constitución Política del Estado, se realice el Proyecto y se Ejecute la Obra de Módulo Policial D-8, estableciendo a esta como **PRIORIDAD**, cumpliendo con las Normas y los Procedimientos establecidos, en base al presupuesto con la que cuenta el Gobierno Municipal.

Artículo 2.- la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

J.S. Romero
Sr. José Santos Romero Mostacedo

**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Arminda Corina Herrera Gonzales
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales

**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

